



Exp.: E-H4969-2022-000015-00.

INFORME

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1.a del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, visto el expediente de referencia, se emite el siguiente INFORME, de carácter preceptivo pero no vinculante:

PRIMERO. Se somete a informe proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios.

SEGUNDO. Se incorpora al expediente de modificación el preceptivo informe de impacto de género.

TERCERO. Tal como se indica en el Manual para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, los procedimientos para la elaboración de ordenanzas fiscales se rigen por su normativa específica de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A su vez, se establece en dicho Manual que,

“Deberá analizarse si el coste de la propuesta normativa puede ser asumido con los créditos disponibles o se plantea la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

El análisis de los anteriores elementos permitirá obtener una idea clara del tipo de impacto presupuestario en relación con los ingresos o los gastos, y realizar una cuantificación estimada del mismo y de su duración en el tiempo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LLETRAT/DA ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL - LLETRATS ASSESSORS	DANIEL MICO BONORA	02/08/2022	ACCVCA-120	88401499383600624681 00365443742977413



En cualquier caso, la cuantificación realizada tendrá un carácter meramente estimativo, sin que resulte vinculante para los órganos gestores del presupuesto municipal. En este sentido, serán los procedimientos de aprobación o modificación del presupuesto, de las ordenanzas fiscales o de las relaciones de puestos de trabajo los que determinen definitivamente y de forma precisa y vinculante el impacto presupuestario”

A diferencia de otros expedientes de aprobación o modificación de ordenanzas fiscales –así, expediente E-H4969-2022-000012-00, de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General- no se indica en la propuesta sometida a informe si la aprobación de la Ordenanza tiene impacto presupuestarios.

Posteriormente a la emisión de la propuesta, se incorpora al expediente un informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 18 de julio de 2022 donde sí se hace referencia a la incidencia presupuestaria que tiene la recaudación de la contribución especial y en particular la diferencia de 111.363,82 € existente entre la previsión de gasto financiado con la contribución especial prevista en el Presupuesto de 2022 - 3.379.760,00 euros- y la cantidad real que por este concepto debe ser ingresada de acuerdo con el Convenio aprobado por Acuerdo Pleno de 29 de octubre de 2020 con UNESPA en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios -3.491.123,82 euros-.

Por ello, deberá hacerse constar en la propuesta la incidencia presupuestaria que tiene la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales por el servicio de extinción de incendios para el ejercicio 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LLETRAT/DA ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL - LLETRATS ASSESSORS	DANIEL MICO BONORA	02/08/2022	ACCVCA-120	88401499383600624681 00365443742977413



CUARTO. En lo que afecta a la ordenación material que contiene la propuesta de modificación de la Ordenanza coincide esta Asesoría Jurídica con el contenido del dictamen del Jurado Tributario de fecha 22 de julio de 2022, haciendo propias sus consideraciones.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano competente resolverá con mejor criterio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LLETRAT/DA ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL - LLETRATS ASSESSORS	DANIEL MICO BONORA	02/08/2022	ACCVCA-120	88401499383600624681 00365443742977413